

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 878/2022

VIEDMA, 08 de Noviembre de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0779/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, la Disposición N° 538/22 AG, y la Resolución N° 671/22 Pdte. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 024/22, tendiente a la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS 0KM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL.

Que por Resolución N° 671/22 Pdte. STJ, se aprobó el mencionado procedimiento de Licitación (fs. 82/90).

Que a fs. 94 y 112, obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente y a fs. 114 obra Fe de Erratas del Boletín Oficial.

Que mediante Nota N° 1034/22 de fs. 96 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 97 y 99/109 confirmaciones de lectura y de recepción de doce (12) proveedores del rubro.

Que a fs. 165 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día seis (6) de octubre de 2022 se recibió una única oferta, Oferta N° 1 de la firma AUTOSSAN S.A. cotizando los renglones N° 1, 3 y 4 por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 46.365.000,00) -fs. 115/164-.

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1021/22 de fs. 169/170, en el cual consideró que la oferta resulta formalmente válida.

Que por Nota N° 1156/22 (fs. 172) se solicitó a la firma Autossan S.A. que analice la posibilidad de realizar una rebaja de los renglones cotizados, obrando respuesta por parte de la citada firma a fs. 173/174 vta..

Que a fs. 177 la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones conforme lo

establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, consideró que los renglones N° 3 y 4 de la oferta presentada cumple con el requerimiento, no así el renglón N° 1, atento que no se adecúa a las características establecidas en el Pliego de la Licitación.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 054/22, obrante a fs. 179, sobre la base del Dictamen DAL N° 1021/22 de fs. 169/170 y el informe técnico de fs. 177, aconsejó rechazar el renglón N° 1, adjudicar los renglones N° 3 y 4 a la firma AUTOSSAN S.A., declarar fracasado el renglón N° 1 y desierto el renglón N° 2 conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 193/195).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 198/199).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 024/22, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS 0KM CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL PODER JUDICIAL.

Artículo 2°.- Rechazar el renglón N° 1 de la oferta de la firma Autossan S.A., conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 054/22.

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma Autossan S.A., CUIT N° 33-71440330-9, con domicilio comercial en calle Pascual de Rogatis N° 20 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, y domicilio legal en calle República Española N° 35 de la ciudad de Río Colorado, provincia de Río Negro, los renglones N° 3 y 4 por un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$

28.753.000,00).

Artículo 4°.- Declarar fracasado el renglón N° 1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°.- Declarar desierto el renglón N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	COD.REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	12332	432	Equipo de transporte, tracción y elevación.	\$22.253.000,00
11-00	34672	432	Equipo de transporte, tracción y elevación.	\$6.500.000,00
				\$28.753.000,00

y liquidar por Tesorería de este Poder a la firma Autossan S.A., la suma de \$28.753.000,00 por la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900003941 **RECURSO LEY 5160-PODER JUDICIAL.**

Artículo 7°.- Establecer que se abonará el setenta por ciento (70%) del total adjudicado en concepto de anticipo. Para ello, el adjudicatario deberá presentar en un plazo de diez (10) días contados desde la notificación de la Orden de Compra, la factura por el setenta por ciento (70 %) del total adjudicado y, en concepto de garantía, una fianza bancaria o póliza de seguro de caución por el monto del anticipo y extendida por la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., extendida a favor de EL PODER JUDICIAL de la Provincia de Río Negro, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, conforme a lo establecido en los artículos 103 inc. c) y d), y 127 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG- y en la Ley N° 5.281, y dentro de los treinta (30) días de recepcionadas la totalidad de las unidades adjudicadas se abonará el treinta por ciento (30%) restante.

Artículo 8°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 9°.- Registrar, notificar a la firma Autossan S.A., comunicar, pase al Departamento Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

Firmantes:

BAROTTO – Presidente STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.